

Asunto: **Notificación de Informe Individual de Auditoría Legal de Gabinete**
N° 2021AL0101020060

Lic. Raúl Rentería Villa
Director General de la Televisora de Hermosillo, S.A. de C.V.
Presente.-

Con fundamento en los artículos 79 fracción I segundo párrafo, 116 fracción II sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 primer párrafo, 67 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 1, 3, 6, 17, 18, 25, 33, 34, 46, 47, 48, 50 y 70 fracción V y VI de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 9, 10 y 11 del Reglamento Interior de este Instituto y en alcance a nuestro oficio ISAF/AL/0173/2021 de fecha 08 de enero de 2021, relacionado con la auditoría cuyo número al rubro se indica, correspondiente al ejercicio fiscal 2021 practicada a la Televisora de Hermosillo, S.A. de C.V., notificamos a Usted el Informe Individual que muestra los resultados de los hallazgos derivados de la Auditoría Legal efectuada.

Adjunto al presente se anexa el Informe Individual que contiene los resultados de los trabajos de auditoría. Asimismo, se hace de su conocimiento que una vez que le sea notificado el Informe Individual anexo al presente escrito, éste tendrá el carácter de información pública y será publicado en la página web del Instituto <https://isaf.gob.mx>, en concordancia a lo establecido por el artículo 47 último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora.

Sin otro particular, reiteramos las seguridades de nuestra consideración y respeto.

Ateñidamente
El Auditor Mayor

C. Jesús Ramón Moya Grijalva



INSTITUTO SUPERIOR DE
AUDITORIA Y FISCALIZACIÓN



Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, Sistema de Gestión de Calidad certificado por American Trust Register, S.C. Alcance de certificación: Evaluación, Revisión, Auditoría y Fiscalización de las Cuentas Públicas Estatales y Municipales. Número de certificado ATR0378 en base a NMX-CC-9001-IMNC-2015 (ISO 9001:2015). Vigencia de certificación 26-11-21

C.c.p. Dip. Ferrnín Trujillo Fuentes, Presidente de la Comisión de Fiscalización.
LIC. MIGUEL ÁNGEL MURILLO AISPURU, Secretario de la Contraloría General.
C.P. Jorge Hernández Ciscomani, Contralor Interno.
C.P. Rosa María Lugo Moroyochi, Auditor Adjunto de Fiscalización al Gobierno del Estado del ISAF.
Lic. Omar Arnoldo Benítez Burboa, Director General de Asuntos Jurídicos del ISAF.
Archivo.
Minutario.



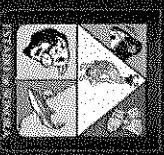
INFORME
INDIVIDUAL
AUDITORÍA LEGAL

DE LA ENTIDAD DE
TELEVISORA DE HERMOSILLO, S.A. DE C.V.
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2021

2021

TELEVISORA DE HERMOSILLO, S.A. DE C.V.

02 de agosto de 2021





Informe Individual
Auditoría a Cuenta Pública del Ejercicio 2021

Televisora de Hermosillo, S.A. de C.V.

Auditoría Legal
Número 2021AL0101020060

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 39, 46, 47, 48, 50, 52 y 53 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, 11 fracción VI del Reglamento Interior del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización se emite el presente informe individual, correspondiente a la Fiscalización en Tiempo Real 2021.

La presente auditoría se realiza en atención a la solicitud realizada por medio de oficio número 03.01-1-127/20, de fecha 11 de septiembre de 2020, signado por la Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, en su carácter de Gobernadora del Estado de Sonora, mediante el cual solicita la intervención de este Órgano Superior de Fiscalización, a efecto de llevar a cabo una auditoría en tiempo real al ejercicio fiscal 2021, de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado, en específico al período comprendido de enero a junio.

En atención a lo anterior, con fecha 21 de septiembre del 2020, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, emitió el Análisis de Procedencia, respecto de la solicitud de intervención para la práctica de auditoría en tiempo real de la cuenta pública 2021, concluyendo lo siguiente:

PRIMERO. *Una vez que fueron analizados los términos de la solicitud de intervención respectiva, mediante escrito que corresponda, procedáse a comunicar el presente análisis al Auditor Mayor de éste Órgano Fiscalizador, a fin de hacer de su conocimiento la multicitada solicitud de fiscalización, así como el contenido del presente escrito recaído a la misma y toda vez que se encuentran los requisitos de ley para estar en condiciones de proceder a la auditoría en cita, es por lo que se determina **procedente** tramitar y realizar tal auditoría solicitada que motivó el presente análisis emitido para los efectos legales conducentes.*

Objetivo de la Auditoría

Se realizó la Auditoría Legal de Gabinete, de conformidad con los Principios Fundamentales de la Norma Profesional de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 400, el objetivo de la Auditoría de legalidad del sector público es, por lo tanto, permitir al organismo auditor evaluar si las actividades de los entes auditados cumplen con las disposiciones legales y normativas que las rigen.

4.

Es decir, se llevan a cabo evaluando si los procesos operativos, contables, presupuestales y programáticos cumplen con todos los aspectos significativos de las disposiciones legales y normativas que le apliquen al Ente auditado. Por lo tanto, la Auditoría Legal, fomenta la actuación conforme a la norma en el sector público.

Normatividad aplicable en el desarrollo de los trabajos

Para el desarrollo de los trabajos de auditoría se han aplicado las siguientes normas:

- a) Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) adaptadas por el propio Sistema al ámbito nacional, que emergen de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAIs, por sus siglas en inglés), desarrolladas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés), que tienen por objetivo promover una auditoría independiente y eficaz y apoyar a los miembros del Sistema Nacional de Fiscalización en el desarrollo de su propio enfoque profesional de conformidad con sus mandatos y con las leyes y reglamentos aplicables.
- b) Artículos 2, 67 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora.
- c) Artículos 1, 3, 6, 7, 17, 18, 23, 25, 27, 28, 29, 30, 31, 34, 35, 37, 39, 40, 41, 42 y 70 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora.
- d) Adicionalmente el artículo 23 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, el cual menciona que en los procedimientos de fiscalización se utilizarán las Normas de Auditoría Gubernamental y en su caso, las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas, emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, nos menciona que las revisiones podrán realizarse con base en pruebas selectivas.
- e) Ley de Entrega Recepción para el Estado de Sonora.
- f) Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios.
- g) Ley General de Comunicación Social y la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora.
- h) Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles de la administración pública Estatal.
- i) Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Sonora.

La Materialidad al Planificar y Ejecutar la Auditoría

La ISSAI 400 ofrece una visión general de la naturaleza, los elementos y principios de la Auditoría Legal o de cumplimiento llevada a cabo por EFS. Define por lo tanto el reconocimiento de la INTOSAI de los principios de la auditoría de cumplimiento con autoridad (leyes, reglas y principios de una buena administración financiera del sector público y la conducta de los funcionarios del sector público). Constituye la base para las auditorías de cumplimiento de conformidad con las ISSAI.

Desarrollo de los Trabajos

Se realizó la Auditoría Legal de Gabinete, mediante el oficio de notificación de Auditoría Legal de Gabinete N°2021AL0101020060 al ejercicio fiscal 2021, identificado con el número ISAF/AL/0173/2021, de fecha 14 de enero de 2021. Mediante el cual se le informó que personal del ISAF, realizará la Auditoría Legal de Gabinete siendo los CC. Lic. Gabriel Córdoba Ramírez, Director General de Auditoría Legal, C.P. Jesús Abraham Castro Cornejo, Lic. David Humberto Pacheco Hurtado, Lic. Gustavo Nevárez Molina, Auditores Supervisores, Lic. María Gloria Velázquez Félix y Lic. Claudia Sofía Puente Adame, Auditoras Supervisoras de este Instituto, con el objeto de iniciar los trabajos de Auditoría Legal de Gabinete, correspondiente al ejercicio fiscal 2021, para tal efecto al mencionado oficio se anexo Cuestionario de Auditoría Legal, consistente en 15 preguntas selectivas sobre muestras que se han considerado necesarias para alcanzar los objetivos establecidos en relación a la verificación del cumplimiento de los aspectos relevantes de la normativa aplicable.

A efecto de llevar a cabo nuestro trabajo de Auditoría Legal de Gabinete, la persona que se encargó de proporcionar y suministrar información fue el C. Lic. Braulio Eduardo Arciniega Méndez, quien se desempeña como Secretario Particular de la Televisora de Hermosillo, S.A. de C.V., así como de comentar y aclarar en su caso, los resultados de la revisión.

A continuación, se presentan los procedimientos de revisión y resultados de cada una de las preguntas selectivas que fueron objeto de nuestra revisión en apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas, la Planeación de Auditoría, así como la importancia relativa o materialidad para la ejecución de nuestro trabajo:

Cumplimiento de la Normatividad

Recomendación Atendida

1. El Ente fiscalizado no presentó la documentación soporte que respalde que tiene elaborado el Programa de Optimización de las Estructuras Orgánicas para el ejercicio fiscal 2021.

Acciones del sujeto de fiscalización derivadas de la Recomendación.

El Ente Fiscalizado por medio del Sistema SIGAS, adjunta Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, Tomo CCVIII, Número 5, Secc. I, jueves 15 de Julio del 2021, mismo documento que se tiene por recibido y Atiende la presente recomendación.

Recomendación Atendida

2. El Ente fiscalizado presenta oficio sin número, así como de correo electrónico oficial de fecha 16 de marzo 2021, mediante el cual anexa Presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2021 asignado a TELEMEX, mismo que sera asignado conforme al calendario para la liberación de recurso asignado. Con lo anterior, el Ente fiscalizado no generó la documentación soporte que respalde que tiene elaborado el Programa de Austeridad y Ahorro para el ejercicio fiscal 2021.

Acciones del sujeto de fiscalización derivadas de la Recomendación.

El Ente Fiscalizado por medio del Sistema SIGAS, adjunta Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, Tomo CCVIII, Número 5, Secc. I, jueves 15 de Julio del 2021, mismo documento que se tiene por recibido y Atiende la presente recomendación.

Recomendación Atendida

3. El Ente fiscalizado no presentó la documentación soporte que respalde si tiene elaborado el Reglamento de Austeridad.

Acciones del sujeto de fiscalización derivadas de la Recomendación.

El Ente Fiscalizado por medio del Sistema SIGAS, adjunta Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, Tomo CCVIII, Número 5, Secc. I, jueves 15 de Julio del 2021, mismo documento que se tiene por recibido y Atiende la presente recomendación.

Recomendación Atendida

4. El Ente fiscalizado presenta oficio sin número, así como de correo electrónico oficial de fecha 16 de marzo 2021, mediante el cual expone que no le aplica dicho programa anual de comunicación social para el ejercicio 2021. Con lo anterior, el Ente fiscalizado no presentó la documentación soporte que respalde que tiene un Programa Anual de Comunicación Social para el ejercicio fiscal 2021.

Acciones del sujeto de fiscalización derivadas de la Recomendación.

El Ente Fiscalizado por medio del Sistema SIGAS, anexa 16 oficios de fechas del 29 de diciembre 2020 al 26 de julio 2021, mediante los cuales se informa el Reportes de Programas producidos por Telemax y Externos, desglosado sin repeticiones, mismos que se tienen por recibidos y Atienden la presente recomendación.

Responsabilidades del sujeto de fiscalización respecto de la Auditoría Legal

El sujeto de fiscalización es responsable de que todos los procesos operativos, contables, presupuestales y programáticos cumplan con todos los aspectos significativos de las disposiciones legales y normativas.

Los encargados de la administración y gobierno del sujeto de fiscalización son responsables de la supervisión de que, en todos los procesos de la información generada, se cumplan las disposiciones legales que los rijan.

Responsabilidad del auditor sobre la fiscalización de la Auditoría Legal

La responsabilidad del auditor es expresar una opinión basada en la auditoría, sobre la calidad de la información presentada y que esta se haya realizado, conforme a las normas legales, reglamentarias, estatutarias y de procedimientos que le son aplicable conformidad con lo establecido en los elementos y principios de la Auditoría Legal o de cumplimiento.

Como parte de una Auditoría, de conformidad a las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI), las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y tal como lo establece el Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, conforme a los principios de legalidad, imparcialidad, confiabilidad y definitividad.

Resumen de los resultados

La ISSAI 10 Declaración de México sobre la Independencia de las Entidades de Fiscalización Superior, principio número 6, establece la libertad de las Entidades Fiscalizadoras para formular observaciones y recomendaciones en sus informes de auditoría; por lo que derivado de la misma se hace mención a las observaciones derivadas de los procedimientos de auditoría determinados durante la misma.

En resumen, de los procedimientos desarrollados durante nuestra revisión no se determinaron recomendaciones.

Limitantes durante nuestra fiscalización

En apego al Decreto emitido y publicado en el Boletín Oficial del Estado de Sonora con fecha 25 de Marzo de 2020, por el que la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, emite la Declaratoria de Emergencia y Contingencia Sanitaria Epidemiológica y por el que se dictan las medidas urgentes encaminadas a la Conservación y Mejoramiento de la Salubridad Pública General del Estado de Sonora y donde se ordenan diversas acciones para Prevenir, Controlar, Combatir y Erradicar la Existencia y Transmisión del COVID-19; en su ARTICULO TERCERO donde se establece como prioridad preservar la vida y la salud a partir de la indicación general y ejecución de la estrategia integral “Quédate en Casa” y “Distanciamiento Social” así como su ARTICULO CUARTO que conmina a las dependencias de la Administración Pública Directa y Paraestatal del Estado de Sonora a adoptar de inmediato modalidades de teletrabajo, trabajo a distancia o análogos, a efecto de que los servidores públicos puedan seguir laborando sin que sus actividades impliquen el trabajo presencial y donde se ratifica el TERCER punto del Acuerdo emitido y publicado el 17 de Marzo que a la letra establece: Los Titulares de las dependencias de la Administración Pública Directa y Paraestatal del Estado de Sonora, respetando sus derecho laborales, adoptarán las medidas necesarias y urgentes para que no asistan a los Centros de Trabajo.

En virtud de lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización, a través de su Titular, emitió Acuerdo el cual fue presentado y publicado en página web del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización con fecha 23 de Marzo del 2020 y en Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, con fecha 24 de marzo de 2020, en lo que respecta a los tiempos de Ley para llevar a cabo los trabajos de auditoría, entrega y notificación de resultados mediante Actas de Auditoría de Pre-cierre, Pronunciamientos, respuesta a observaciones y recomendaciones de Pre-cierre así como Acta de Cierre e Informes Individuales; estos limitan y afectan los trabajos de Auditoría al presente Sujeto de Fiscalización.

Dictamen de la revisión

Hemos auditado que todos los procesos operativos, contables, presupuestales y programáticos desarrollados por esta Entidad, cumpla con todos los aspectos significativos de las disposiciones legales y normativas respecto del desarrollo de las actividades correspondientes al ejercicio 2021 de la **Televisora de Hermosillo, S.A. de C.V.**

En nuestra opinión, la Información auditada del ejercicio 2021 que contiene lo descrito en el párrafo anterior, está preparada en todos los aspectos importantes de conformidad con las disposiciones relevantes de la normativa aplicable.

Así mismo, se informa que el presente dictamen de este informe individual formará parte del dictamen definitivo sobre la fiscalización a la información legal de la cuenta pública del ejercicio 2021.

Atentamente
El Auditor Mayor

C. Jesús Ramón Moya Grijalva



ISAF

INSTITUTO SUPERIOR DE
AUDITORIA Y FISCALIZACIÓN

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'A', located at the bottom left of the page.